

MINISTERIO DE FOMENTO

4842 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Presidencia de RENFE-Operadora, sobre delegación de competencias del Presidente en personal directivo de la entidad.*

El artículo 16.2, letras, «a», «d» y «k» del Estatuto de la Entidad Pública RENFE-Operadora, aprobado por Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre, confiere al Presidente de la Entidad las facultades de:

- a) Ostentar la representación de la entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
- k) Actuar como órgano de contratación en los contratos cuyo importe no exceda de 6.000.000 de euros, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración atribuye el artículo 9.g) y de su obligación de informar, semestralmente, al referido órgano, de las actuaciones realizadas en el ejercicio de estas competencias.

Por su parte el artículo 16.3 del Estatuto de RENFE-Operadora permite la delegación de las citadas facultades en el Vicepresidente, en el personal directivo o en los restantes órganos internos de la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior y de la estructura de la entidad aprobada en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 16 de febrero de 2006, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Presidencia en el artículo 16.3 del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, aprobado por el Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre de 2004), vengo a adoptar la siguiente resolución:

Delegar en el personal directivo y órganos internos de la Entidad que se relacionan, en sus respectivos ámbitos funcionales y territoriales y con la extensión y alcance que se expresa, las siguientes competencias:

1. Ostentar la representación de la Entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada.
2. Ejecutar los Acuerdos del Consejo de Administración.
3. Actuar como órgano de contratación en los contratos cuyo importe no exceda de 6.000.000 de euros.

Hasta la cuantía de un millón de euros, en la Directora General Económico-Financiera y de Planificación; en el Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos; en el Director General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia; en el Director General de Servicios de Cercanías y Media Distancia; en el Director General de Servicios de Mercancías y Logística; en el Director General de Fabricación y Mantenimiento; en el Secretario General y del Consejo de Administración; y en el Director de Comunicación, Marca y Publicidad.

Hasta la cuantía de seiscientos mil euros:

Dentro de la Dirección General Económico-Financiera y de Planificación, en los titulares de:

- Dirección Corporativa de Planificación Estratégica.
- Dirección Corporativa de Control de Gestión, Presupuestos y Sistema de Objetivos.
- Dirección Corporativa de Finanzas y Administración.
- Dirección Corporativa de Compras y Patrimonio.
- Dirección Corporativa de Sistemas de Información.
- Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible.

Dentro de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, en los titulares de:

- Dirección Corporativa de Recursos Humanos.
- Dirección Corporativa de Organización y Desarrollo.
- Dirección Corporativa de Seguridad en la Circulación.
- Dirección Corporativa de Protección Civil, Seguridad y Prevención de Riesgos.
- Dirección Corporativa del Marco de Relaciones y Calidad del Servicio con ADIF y Relaciones Internacionales.
- Dirección de Formación y Selección.

Dentro de la Dirección General de Servicios de Alta Velocidad - Larga Distancia, en el titular de:

- Dirección de Compras.

Dentro de la Dirección General de Servicios de Cercanías y Media Distancia, en los titulares de:

- Dirección Ejecutiva de Servicios de Cercanías.
- Dirección Ejecutiva de Servicios de Media Distancia.

Dentro de la Dirección General de Servicios de Mercancías y Logística, en el titular de:

- Dirección Ejecutiva de Servicios de Mercancías y Logística.

Dentro de la Dirección General de Fabricación y Mantenimiento, en el titular de:

- Dirección Ejecutiva de Servicios de Fabricación y Mantenimiento.

Hasta la cuantía de doscientos cuarenta mil euros, en los titulares de las Direcciones y de las Gerencias de Corredor, dentro de la Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia, y en los titulares de los restantes órganos internos de la Entidad que, adscritos o bajo la dependencia de esta Presidencia o de los respectivos titulares de las Direcciones Generales, de la Secretaría General y del Consejo de Administración, de la Dirección de Comunicación, Marca y Publicidad y de las Direcciones Ejecutivas y de las Direcciones Corporativas, en sus correspondientes áreas, unidades o ámbitos territoriales, sean designados mediante resolución por éstos o por la Presidencia para el ejercicio de las competencias que se delegan, según la normativa interna de niveles vigente en cada momento.

La presente Resolución deja sin efecto la de esta Presidencia de fecha 26 de enero de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 48, de 25 de febrero de 2005, sin perjuicio de su subsistencia, a efectos de la conclusión de los expedientes y actuaciones iniciadas antes de 16 de febrero de 2006.

Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Presidente, José Salgueiro Carmona.

4843 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Transportes, por Carretera, por la que se publica el Acuerdo por el que se regula la encomienda de gestión del Ministerio de Fomento a la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. para la elaboración de un plan para la renovación de las concesiones de transporte regular permanente de transporte de viajeros por carretera, de uso general y el apoyo a dicha renovación.*

Suscrito el Acuerdo por el que se regula la Encomienda de Gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de Transportes por Carretera) a la sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., adscrita a dicho Ministerio, para la «Elaboración de un plan para la renovación de las concesiones de transporte regular permanente de transporte de viajeros por carretera, de uso general y el apoyo a dicha renovación» y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del citado Acuerdo que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de febrero de 2006.—El Director General, Juan Miguel Sánchez García.

ANEXO

Acuerdo por el que se regula la encomienda de gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de Transportes por Carretera) a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., adscrita a dicho Ministerio, para la elaboración de un plan para la renovación de las concesiones de transporte regular permanente de transporte de viajeros por carretera, de uso general y el apoyo a dicha renovación

En Madrid, a 13 de febrero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Miguel Sánchez García, en su calidad de Director General de Transportes por Carretera, en virtud del Real Decreto 389/1999, de 5 de marzo por el que se dispone su nombramiento, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo, actuando en virtud de la delegación de atribuciones establecida en la Orden FOM/3029/2004, de 21 de septiembre de 2004

Y, de otra parte, don Juan Torrejón Casado, en su calidad de Presidente de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.A. (INECO, S.A.), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad